



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NO. 532/2021
JUNTA DE AVENENCIA
TERCERA SECRETARIA

En Xochitepec, Morelos, siendo las **TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, día y hora señalado por auto de fecha **doce de noviembre del dos mil vintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la **JUNTA DE AVENENCIA**, prevista por el artículo **493** del Código Procesal Familiar en vigor, declarada abierta la presente audiencia por la Titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, **Licenciada LUCIA MARIA LUISA CALDERÓN HERNANDEZ**, ante la Tercer Secretaria de Acuerdos, **Licenciada MIROSLAVA IBARRA LIEVANOS**.

I.- LA COMPETENCIA. Esta autoridad es competente para resolver la presente controversia, en atención a lo dispuesto por los artículos **61, 66, y 73** fracción **II** de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos, ya que este juicio es eminentemente familiar, y dicha materia está confiada a este Juzgado; el presente asunto se encuentra particularmente en primera instancia; y atendiendo a que los divorciantes reconocen que su último domicilio conyugal se ubicó en la **calle ***** *******, **numero *******, **colonia ***** de *******, *********, **Morelos**, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción de esta Juzgado, de lo que se deduce la competencia del mismo.

II. LA VÍA.

Al ser la materia del presente juicio la disolución del vínculo matrimonial que une a los promoventes en forma voluntaria; es procedente la vía de procedimiento no contencioso en la que se siguió el presente juicio, en términos de lo que establecen los artículos **462 y 463** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos; establece:

III.- LA LEGITIMACIÓN.

En la especie, a criterio de quien resuelve, la legitimación de los solicitantes ******* ***** ***** y ***** ***** ***** ***** *******, se encuentran debidamente acreditadas con la documental publica consistente en copia certificada de la partida de matrimonio número *********, registrada en el libro ********* de la **Oficialía ***** del Registro Civil de *******, **Morelos**, con fecha de registro dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta, en la que se aprecia como nombres de los contrayentes el de los mencionados promoventes, documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo **405** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, por ser un documento público, según lo establecido por el numeral **341** fracción **IV** del propio Código Adjetivo de la materia; y, con la cual se acredita

la unión matrimonial que une a las partes en este juicio y en consecuencia la legitimación que ambos tienen para solicitar la disolución de dicho matrimonio.

IV.- LA ACCIÓN.

En la especie, los promoventes solicitan de manera voluntaria, la disolución del vínculo matrimonial que los une. Al efecto, tiene aplicación al presente asunto el artículo **174** del Código Familiar vigente en el Estado, que establece el divorcio voluntario como forma de la disolución del vínculo matrimonial.

Por su parte el dispositivo **489** del ordenamiento en cita exige:

“ Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, deberán ocurrir al Tribunal competente a manifestar su voluntad, presentando el convenio que exige este artículo; así como copia certificada del acta de matrimonio y de las de nacimiento de los hijos menores e incapacitados. El convenio referido contendrá los siguientes requisitos: I. Designación de la persona a quien se confiarán los hijos menores e incapacitados, del matrimonio, así como el domicilio donde se ejercerá su guarda y custodia, tanto durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el divorcio; II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos tanto durante el juicio, como con posterioridad a que quede firme la sentencia de divorcio; III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los consortes durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio; IV. La cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro mientras dure el juicio, la forma y lugar de pago; V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la propuesta para dividirla y liquidarla, así como la designación de liquidadores, a este efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes de la sociedad. La administración de los bienes en el curso del juicio lo resolverá el Juez desde luego; el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal se pronunciarán al proveerse la sentencia de fondo; VI. Informe del bien que servirá como garantía de alimentos, cuyo valor no podrá ser inferior al equivalente de tres meses de pensión alimenticia. En caso de otorgarse la garantía en cantidad líquida, deberá expresarse además el lugar en que queda a disposición del acreedor; y VII. La manera de efectuar el régimen de visitas a los descendientes, si hubiere lugar a ello, estableciéndose los días y horarios en que deba ejercerse este derecho.

En la especie, corre agregada en autos el acta de matrimonio de los promoventes, así como el convenio que se anexó al escrito inicial de demanda y sus modificaciones y adiciones realizadas en líneas que anteceden, el cual reúne los requisitos que señala el dispositivo anteriormente citado, por lo que puede afirmarse que los ciudadanos ***** y ***** ,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

han dado cumplimiento a las exigencias que la ley prevé para la solicitud de divorcio voluntario.

Ahora bien, visto el desahogo de la junta de avenencia que nos ocupa, y habiéndose cumplido las exigencias del artículo **439** de la Ley Procesal de la materia, y no obstante de que esta autoridad ha exhortado a los divorciantes a efecto de que se reconciliaran y preservaran su matrimonio, haciéndoles ver la importancia que tiene la unión matrimonial dentro de nuestra sociedad; sin embargo, insistieron en su voluntad de divorciarse, en los términos especificados en el convenio acompañado a su escrito inicial el cual es del tenor siguiente:

CONVENIO
CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambos cónyuges están de acuerdo en dar por concluida su relación marital a través del presente convenio, el cual una vez ratificado ante la presente judicial se deberá de aprobar y elevar a la categoría de cosa juzgada.

SEGUNDA. Manifiesta la C. ***** , bajo protesta de decir verdad que a la firma del presente convenio no se encuentra en estado de gravidez ni presenta síntoma alguno que haga presumirlo.

TERCERA. Manifiesta el C. ***** , que durante el presente procedimiento y aun después de concluido el mismo, su domicilio será ubicado en calle Avenida ***** , Departamento ***** , Colonia ***** , Morelos, el domicilio que servirá como domicilio de la C. ***** , sera el ubicado en calle nueva ***** , numero ***** , colonia ***** de ***** , Morelos.

CUARTA. Ambos cónyuges divorciantes acuerdan que es innecesaria la pensión alimenticia, pues ambos gozan en buen estado de salud y con un trabajo.

CUARTA BIS: ambos conyuges divorciantes acuerdan que por cuanto a la cantidad de alimentos por los hijos abidos en el matrimonio, no a lugar a fijar cantidad alguna toda vez que los mismos son mayores de edad y acreditamos con las partidas de necimiento anexadas en autos,

QUINTA. Ambos cónyuges se comprometen a respetarse durante y posterior al presente procedimiento, evitando en todo momento el molestarse posesiones, papeles y familia. en su persona, bienes,

PRISE SEXTA. Bajo protesta de decir verdad señalamos que no es necesario liquidar la sociedad conyugal, pues no adquirimos ningún bien mueble o inmueble.

SEPTIMA.- Solicitamos se apruebe el presente convenio por BE no contener clausulas contrarias a la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**. En la inteligencia, de que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del ordinal 180 del Código Familiar vigente en el Estado, **ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio**, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución **causa ejecutoria**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código en comento, mediante el oficio de estilo, remítase copia certificada al Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio a efecto de que ordena a quien corresponda hacer la anotación marginal correspondiente, previo el pago de derechos a costa de los divorciantes; en la partida de matrimonio número *****, del Libro *****, con fecha de registro ***** de ***** de mil ***** *****, expedida por el **Oficial ***** del Registro Civil de *******, **Morelos**, en la que aparecen el nombre de los contrayentes, en el entendido que el trámite y diligenciación del oficio quedara a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así, en definitiva lo resolvió y firma la Licenciada **LUCIA MARIA LUISA CALDERÓN HERNANDEZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada **MIROSLAVA IBARRA LIEVANOS**, con quien actúa y da fe.-